

Reglamento

por el que ha de regirse la Sociedad
de baile que se constituye en Fefalla
titulada "El Progreso"

- 1º Esta Sociedad se crea con el objeto
de dar bailes los dias festivos y demas
que la Junta Directiva crea convenientes.
- 2º Para pertenecer a esta Sociedad será
necesario ser de buena conducta y tener
mas de 16 años.
- 3º El socio que falte lo mas minimo
a la moral y buenas costumbres, será
expulsado, no teniendo derecho a
reclamar por lo que haya podido
contribuir a la fundación de la Sociedad.
- 4º No podran entrar en el local mas que
aquellos que sean socios.
- 5º Los forasteros para entrar en el local
deberan ir acompañados de un socio
siendo este el responsable de los ac-
tos que aquel ejecute.
- 6º Dentro del local queda terminante-
mente prohibido hablar de política
cantar nada que tenga alusión a al-
gun político ni sujeto alguno.
- 7º Todo socio pagará la cuota que la
Junta designe, caso de que alguno
deje de pagar tres veces consecutivas
será expulsado.
- 8º Los fondos serán exclusivamente
para pagar los músicos y hacer mejoras
en el local.

- Artº 9 Para regir la sociedad se creará una junta compuesta de Presidente, Vocal, Tesorero, Secretario.
- Artº 10 El Presidente podrá convocar a junta siempre que lo estime conveniente
- Artº 11 Los socios podrán proponer se convoque a junta siempre que la proposición vaya firmada por mas de la mitad.
- Artº 12 En tiempo de ferias y fiestas, si la junta cree conveniente, la entrada será libre.
- Artº 13 { El Presidente o en su ausencia, cual quiera de los que componen la junta serán los encargados de hacer cumplir exactamente todos los artículos de este reglamento.
- Artº 14 Caso de disolución y una vez hechos todos los pagos los fondos sobrantes serán entregados a la junta de beneficencia de esta localidad.
- Artº 15 La junta Directiva se renovará en 1º de Enero de cada año
- Artº 16 El domicilio social de la sociedad que se trató de fundar se halla en el piso llano de la Casa nº 4 de la calle de la Primicia.

Fofalla 36 Mayo 1916
La Comisión organizadora

Valeriano Libera

Angel Barrio

Pre-

sentado en este Gobierno civil se
duplicado ejemplar a los efectos del
artº 4º de la Ley de Asociaciones de
20 de Junio de 1887.

Barcelona 29 Mayo de 1916.

El Gobernador intº

Cesario Lortie

